

## PROBLEMA JURIDICO

Petición formal de parte de SATENA solicitando exención de la tasa de vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

## SOLUCION

El Ministerio de Transporte como autoridad administrativa, en cumplimiento del objetivo de que trata el artículo 1º del Decreto 087 de 2011, de formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo, debe proceder a fijar la tarifa que por concepto de tasa de vigilancia deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control para la vigencia fiscal del año 2012, de conformidad con los elementos del tributo establecidos en las citadas disposiciones legales y con la metodología prevista en la ley, correspondiéndole a la Oficina de Regulación Económica de conformidad con las funciones legales, establecer las fórmulas y criterios para la fijación de tarifas con la información que reporte la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Finalmente, es necesario precisar que en aplicación de los principios de legalidad y certeza tributaria, las exenciones de los tributos, las tasas, tarifas y contribuciones del orden nacional son de reserva legal, por ende, no está permitido que las entidades públicas las establezcan.

[Concepto 20131350175743](#)